

# **XI INFORME SEMESTRAL DE CUMPLIMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN Y EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE MITIGACION**

## **PROYECTO**

**“BONANZA COUNTRY CLUB”  
Resolución ARAPO-IA-029-14**



**SECTOR SERRANO, CORREGIMIENTO NUEVO EMPERADOR  
DISTRITO DE ARRAIJAN, PROVINCIA DE PANAMA OESTE**

**Elaborado por:**

**Ing. Diana Velasco  
REGISTRO: AA-032-2017 / Act 2019**

**Julio- 2019**

	Contenido	Páginas
I. Portada		1
II. Introducción		3
III. Aspectos Técnicos		3
a. Descripción del Proyecto		3
b. Equipo, personal, avance de actividades y problemas enfrentados durante las etapas de proyecto y soluciones propuestas		4
IV. Programación de actividades de la función responsable del cumplimiento ambiental.		4
V. Nivel de cumplimiento del Plan de manejo ambiental, Adendas, Ampliaciones y Resolución de Aprobación		4
VI. Observaciones y Recomendaciones generales para el promotor		9
VII. Anexos		10- 17

## II. INTRODUCCIÓN

El 11 de febrero de 2014 se aprueba mediante Resolución ARAPO-IA-029-14 el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I denominado “Bonanza Country Club”. La Empresa Promotora de este proyecto es **Bonanza 94, S.A.**

Mediante la Resolución antes mencionada, **la empresa promotora** se compromete a cumplir con todas las medidas de mitigación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental y en la Resolución que lo aprueba, las cuales son de forzoso cumplimiento. Además el promotor se ha comprometido a cumplir con todas las normas, decretos, leyes aplicables al proyecto, a fin de garantizar la sostenibilidad y el cumplimiento ambiental del mismo.

El seguimiento al desempeño ambiental del Proyecto “**Bonanza Country Club**” es esencial para garantizar el cumplimiento a los compromisos ambientales del promotor y lograr los objetivos de desarrollo del proyecto.

## III. ASPECTOS TECNICOS:

### a. Descripción del Proyecto

El proyecto pretende desarrollar la primera etapa del proyecto BONANZA COUNTRY CLUB, en un área que corresponde a una superficie de 6 hectáreas con 2,000 mts<sup>2</sup>, donde se construirán 159 residencias, distribuida a lo largo de cuatro calles.

DESGLOCE DE ÁREAS DE LA FINCA

Cantidad	Descripción	Areas	%
159	Lotes Residenciales	2915.9	8.24
0	Lotes Comerciales	-----	-----
1	Uso Publicos y Areas Verdes	4757.21	16.30
1	Planta de Tratamiento	725.63	0.21
	Servidumbre vial (rodadura, aceras y cunetas)	1947.21	0.55
	Areas de calles	26131.38	7.39
	Resto libre de la finca	291,012.18	82.27
Global	353,724.18 m <sup>2</sup>		100%

El Proyecto Bonanza Country Club I etapa, ofrece un modelo de vivienda planta alta y planta baja.

### **Residencia Unifamiliar- Individual**

Planta baja, área semi- cerrada, terraza, portal y lavandería área abierta terraza más estacionamientos. (Área total 113.70).

Planta alta área cerrada, área abierta, balcón y aleros, (área total 68.50)

### **b. Equipo, personal, avance de actividades y problemas enfrentados durante las etapas de proyecto y soluciones propuestas.**

#### ***Equipo y personal:***

Actualmente la obra esta en la etapa final

#### ***Avance de actividades:***

Proyecto culmino construcción de obra en cauce, 100% la construcción de viviendas

#### ***Problemas enfrentados durante las etapas de proyecto y soluciones propuestas.***

Durante este periodo no se reportaron problemas generados

## **IV. PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES DE LA FUNCIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO AMBIENTAL.**

Una vez el proyecto entre en operación presentar cada 6 meses el análisis de aguas residuales de la quebrada sin nombre, para determinar el cumplimiento de la norma copanit-35-2000.

## **V. NIVEL DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, ADENDAS, AMPLIACIONES Y RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN.**

## Medidas indicadas en el Estudio de Impacto Ambiental

COMPROMISOS EN EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I <b>(PMA)</b>	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
	C	N	
Para mitigar o minimizar los efectos que pudiesen presentarse sobre la combustión de los vehículos, recomendamos la implementación de un programa de mantenimiento efectivo de la flota vehicular, poniendo en práctica el Decreto Ejecutivo Nº 255 de 18 de diciembre de 1998, con el propósito de minimizar su impacto temporal durante el desarrollo del proyecto	x		
Si el proyecto se realiza en la época seca se recomienda humedecer el área de trabajo.			Se colocó grama en áreas desprovistas de vegetación
Cuando la construcción se realiza en la estación lluviosa se minimiza la generación de partículas (polvo), sin embargo durante la época de lluvias se presentan inconvenientes con el lodo que generalmente sacan o dejan los camiones que ingresan y salen del sitio del proyecto.	x		No se construye
A los obreros se les debe proveer el equipo para la protección contra el ruido a fin de evitar molestias o afectación a la salud física de los mismos	x		
Mantener mantenimiento de flota automotriz. Inspecciones periódicas y diarias necesarias para mantener el área húmeda en época seca Cubrir con lona el material movilizado.	x		
Durante la construcción se propone trabajar de 8:00 am. A 5:00 pm, durante la operación se debe cumplir la norma sobre ruidos ambientales.	x		
Alteración de la calidad del suelo Remover estrictamente el área del proyecto.	x		
Sedimentación. Generación de lodo evitar que la tierra suelta llegue o sea transportado por el agua de lluvia hacia el sistema de drenaje.	x		
Engramado de área verde destinada para este fin.	x		
Durante la construcción se dará una recolección y adecuada disposición de desechos sólidos y líquidos en coordinación con el Municipio.	x		

Durante la construcción del proyecto, los trabajadores utilizarán letrinas portátiles para realizar sus necesidades fisiológicas, cumplir con la Norma COPANIT 35-2000.	x		Ya las viviendas están ocupadas y tienen su propio baño
Señalización vial clara, práctica y visible con letreros, en coordinación con el MOP Colocar una cerca perimetral.	x		
El promotor o quien ella subcontrate deberán cumplir con todos los requisitos de seguridad y protección de los trabajadores, establecidas por la Oficina de Seguridad del Cuerpo de Bomberos.	x		
La construcción estará sujeta a las normas vigentes establecidas por las autoridades del Municipio de Arraiján, Ministerio de Vivienda, Oficina de seguridad del Cuerpo de Bomberos, Ministerio de Salud y cualesquiera, otra institución con competencia sobre el tema.	x		
Se cumplirá con todas las medidas y normas de seguridad y técnicas emanadas de estas oficinas gubernamentales	x		
Todos los trabajos que se realicen como consecuencia de la construcción de esta obra, estarán sujetos a los códigos, normas de entidades estatales, leyes municipales, locales y nacionales.	x		
Durante la construcción y operación de la obra, se cumplirá con las disposiciones emanadas de las autoridades correspondientes en cuanto a equipo de seguridad y preservación ambiental entre otras. Se suministrará y se exigirá a todos los trabajadores en la obra, el uso de casco, guantes y calzados de seguridad,	x		
El promotor contará una persona con experiencia, entrenada sobre las medidas de precaución, seguridad laboral a fin de minimizar accidentes en su área de trabajo y con el equipo que utiliza.	x		
El promotor tomará las medidas de seguridad para prevenir cualquier inconveniente a los trabajadores, a las propiedades vecinas, a terceros y a la construcción misma los trabajadores durante la construcción estarán equipados con las herramientas adecuadas al tipo de trabajo a realizar	x		
Los elementos usados para los andamios, y los elementos usados para el izaje de las piezas	x		

(sogas, roldanas, cables de acero, arneses etc.) deben estar en perfecto estado de conservación y sus dimensiones deben estar de acuerdo con los pesos que manejan durante el montaje, teniendo en cuenta los coeficientes de seguridad necesarios			
Evitar que la tierra suelta llegue o sea transportado por el agua de lluvia hacia el sistema de drenaje.	x		

Leyenda: C-Cumplido N-No cumplido

#### Medidas indicadas en la Resolución de aprobación.

COMPROMISOS RESOLUCIÓN IA-029-14	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
	C	N	
El promotor del proyecto, denominado <b>Bonanza Country Club</b> , deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativas.	x		
Advertir Al promotor del proyecto, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad.	x		
Colocar antes de iniciar la ejecución del proyecto la ejecución del proyecto, un letrero en lugar visible dentro del área del proyecto, según formato.	x		El letrero esta en la entrada del proyecto
Reportar al Instituto Nacional de Cultura (INAC) el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.	x		No se encontraron restos arqueológicos
Presentar ante el correspondiente Ministerio de Ambiente (ANAM) cada seis meses y durante la fase de construcción y compensación, de acuerdo a lo señalado en estudio de Impacto Ambiental y en la resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del proyecto	x		Se presenta el undécimo informe de cumplimiento

Presentar a Ministerio de Ambiente (ANAM) cualquier adición o modificación de las técnicas y las medidas que no estén contempladas en Estudio de Impacto Ambiental con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las formas establecidas para tales efectos en Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009.	x		
Presentar previo inicio del proyecto la certificación de uso de suelo otorgada por el Ministerio de Vivienda.	x		
Informar al Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, del inicio de actividades en el proyecto, para su respectiva inspección de seguimiento.	x		
El promotor esta obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo Ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de operación se presente	x		
El promotor deberá implementar medidas que garanticen la no contaminación del suelo y de las fuentes superficiales de agua y subterráneas en el desarrollo del proyecto.	x		obra en cauce culminada
Cumplir con las normas, permiso, aprobaciones y reglamento referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividades.	x		
Cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra y construcción del proyecto.	x		
Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT 35-2000, "Descarga de efluentes			Se realizará análisis de agua y se presentará en el próximo informe

líquidos directamente a cuerpo y masas de agua superficiales y subterráneas”			
Una vez obtenida la resolución otorgada por el Ministerio de Ambiente (ANAM) de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I de dicho proyecto deberá solicitar permiso de limpieza de cobertura vegetal mediante resolución en concepto de indemnización ecológica previo al inicio del proyecto y una vez la administración le da conocer el monto a cancelar en 30 días laborables para hacer el pago.	x	ARAPO-AGICH-ALR-Nº 037-2014.notificada, 21 de noviembre 2014.  Recibo de pago cobro 83007016,fechado 21-11-2014,concepto indemnización ecológica	
Si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, <b>El Promotor</b> decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente (ANAM) dentro de un plazo no mayor de (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.	x		
Advertir al <b>Promotor</b> del proyecto, que si durante la fase desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con las investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998,sus reglamentos y normas complementaria	x		

Leyenda: C-Cumplido N-No cumplido

## VI. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES PARA EL PROMOTOR

En este informe de cumplimiento de las medidas de mitigación del proyecto aprobado, se presenta la información relacionada al proyecto y de su evaluación se concluye, que el mismo no produce impactos ambientales significativos adversos ni genera riesgos significativos al ambiente y así los compromisos cumplidos a la resolución - ARAPO-IA-029-14, donde se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) categoría I del proyecto “**BONANZA COUNTRY CLUB** , en el Corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá. Desarrollado por el promotor Bonanza 94, S.A. presentando las actividades efectuada durante esta etapa del proyecto.

La gestión ambiental por parte de Bonanza 94, S.A., está apoyada en la documentación, reporte fotográfico y demás evidencia presentada, con la suficiente objetividad que nos permite corroborar que la empresa esta implementando medidas efectivas para corregir y mitigar los impactos y afectaciones que pudieran generarse por la operación del proyecto y así poder dar cumplimiento a la normativa ambiental.

Deberá presentar un plan de arborización para mitigar los impactos en las zonas desprovistas de vegetación.

## VII. ANEXOS

Resolución de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental IA-029-14

Fotos del area

# ANEXOS

República de Panamá  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE  
ADMINISTRACIÓN REGIONAL ANAM PANAMÁ OESTE  
RESOLUCIÓN ARAPO-IA-029-14

De 11 de febrero de 2014,

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **BONANZA COUNTRY CLUB**.

La suscrita Administradora de la Regional de Panamá Oeste, de la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que la empresa **BONANZA 94, S.A.**, persona jurídica registrada en la Ficha 716344, Documento 1866673 del Registro Público, se propone realizar un proyecto denominado **BONANZA COUNTRY CLUB**.

Que en virtud de lo antes dicho, el dia 23 de enero de 2014, **JONATHAN NAHEM**, presentó el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de **FERNANDO CARDENAS** y **RICARDO MARTINEZ MOJICA** inscritos en el Registro de Consultores Idóneos que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, mediante resoluciones IRC-005-06 e IRC-023-04, respectivamente

Que según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto consiste en la construcción de las infraestructuras para 159 residencias. El desglose de áreas de la finca está compuesta por:

- 159 lotes residenciales
- Lote comercial
- Uso público y áreas verdes
- Planta de tratamiento
- Servidumbre vial (rodadura, aceras y cunetas)
- Áreas de calles

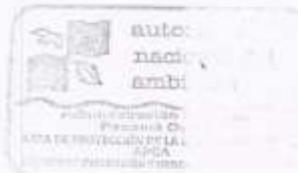
El proyecto estará dotado de los servicios básicos de uso público como energía eléctrica, telefonía, agua potable otorgado por la entidad competente y planta de tratamiento que será responsabilidad del promotor la construcción de la misma.

Toda esta actividad se estará realizando en la Finca 5325 inscrita al Tomo 149, Folio 468 actualizada con Código de Ubicación 8001 de la Sección de Propiedad que comprende una superficie de 35 has + 3724 m<sup>2</sup> + 18 Dc propiedad de Bonanza 94, S.A, donde solo se desarrollará una superficie de 6 has + 2000 m<sup>2</sup>, la cual se ubica en el corregimiento de Nuevo Emperador, distrito de Arraiján, provincia de Panamá.

Las coordenadas del proyecto son:

994111	639028
994224	638857
986330	639132
994474	638055

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE  
RESOLUCIÓN N° ARAPO-IA-029-14  
FECHA: 11 de Febrero de 2014  
Página 1 de 4  
AS/CH/lnvier  
*PLS: BB*



Que luego de la revisión de los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo N° 123 del 2009 se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **BONANZA COUNTRY CLUB**.

Dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Administradora Regional de la Autoridad del Ambiente de Panamá Oeste,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **BONANZA COUNTRY CLUB**, cuyo **REPRESENTANTE LEGAL** es **JONATHAN NAHEM** con todas las medidas contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2.** EL PROMOTOR del proyecto denominado **BONANZA COUNTRY CLUB**, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3.** Advertir AL PROMOTOR del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4.** En adición a las medidas de prevención y mitigación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, EL PROMOTOR del Proyecto, tendrá que:

- a. Colocar antes de iniciar la ejecución del proyecto, un letrero en un lugar visible dentro del área del proyecto, según formato adjunto.
- b. Reportar al Instituto Nacional de Cultura (INAC) el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Presentar ante la correspondiente Administración Regional de la ANAM, cada seis (6) meses y durante la fase de construcción y operación un informe sobre la implementación de las medidas de mitigación y compensación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en la resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del Promotor del proyecto.
- d. Presentar a la ANAM cualquiera adición o modificación de las técnicas y las medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009.
- e. Presentar previo inicio del proyecto la certificación de uso de suelo otorgada por el Ministerio de Vivienda.
- f. Informar a la ANAM Panamá Oeste del inicio de actividades en el proyecto, para su respectiva inspección de seguimiento.
- g. El promotor está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo Ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de operación se presente.
- h. El promotor deberá implementar medidas que garanticen la no contaminación del suelo y de las fuentes superficiales de agua y subterráneas en el desarrollo del proyecto.
- i. Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividades.
- j. Cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra y construcción del proyecto.
- k. Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT 35-2000, "Descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas".

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE  
RESOLUCIÓN N° ARAPO-IA-029-14  
FECHA: 11 de Febrero de 2014.  
Página 2 de 4  
AS/CH/Jenifer

*Por: [Signature]*



I. Una vez obtenida la resolución otorgada por la ANAM de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I de dicho proyecto deberá solicitar permiso de limpieza de cobertura vegetal mediante resolución en concepto de indemnización ecológica previo al inicio del proyecto y una vez la administración le dé a conocer el monto a cancelar en 30 días laborables para hacer el pago.

**Artículo 5.** Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito a la Autoridad Nacional del Ambiente, dentro de un plazo no mayor de (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar al abandono.

**Artículo 6.** Advertir **AL PROMOTOR** del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 7.** La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años contados a partir de la misma fecha.

**Artículo 8.** De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, **BONANZA 94, S.A.** podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Once (11) días, del mes de Febrero del año dos mil catorce (2014).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

*Argelis Solano C.*  
ING. ARGELIS SOLANO C.  
Administradora Regional de ANAM Panamá Oeste

*Por: Carlos Hawkins*  
ING. CARLOS HAWKINS  
Jefe del Área de Protección de la Calidad Ambiental  
Sección de Evaluación

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE  
RESOLUCIÓN N° ARAPO-IA-029-14  
FECHA: 11 de Febrero de 2014  
Página 3 de 4  
AS/Or/lnvier  
*por: EL*



### **ADJUNTO**

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deben ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: BONANZA COUNTRY CLUB.

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: BONANZA 94, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: 6 HAS + 2000 M<sup>2</sup>.

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I

APROBADO POR LA AUTORIDAD NACIONAL DEL

AMBIENTE, ANAM, MEDIANTE RESOLUCIÓN

No. 10009-09 DE 11 DE Febrero DE 2014.

Recibido por:

Jr. Luis Alfonso Martínez Luis Martínez  
Nombre y apellidos Firma  
4. 273 - 4165 19/2/2014  
No. Cédula de I.P. Fecha

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE  
RESOLUCIÓN N° ARAPD-IA-029-14  
FECHA: 11 de Febrero de 2014.  
Página 4 de 4  
AS/CH/Javier  
PVR - 60

## Letrero de Aprobación



Entrada al proyecto



## Área de recreación



## Viviendas culminadas

